

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00180-00

En auto de 21 de febrero de 2021 se corrió traslado a la parte demandada del dictamen pericial aportado por el abogado de la parte demandante; sin embargo, la parte llamada a juicio guardó silencio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que la parte demandada guardó silencio en el traslado del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 72 hoy 16 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f503e9c30f3db542182eb5cd10fa045eb6e133d87fc6fc41e7c8219e625138d5**

Documento generado en 15/06/2022 02:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>